

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 26 de diciembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Luas .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Florines .....	111,60	121,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,00	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

A partir del 1.º de enero de 1947 regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	45,00
Año .....	180,00
Número corriente...	0,75
» atrasado ...	1,50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, noviembre 1946.

LA ADMINISTRACION

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Canal de Isabel II

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Anuncio de concurso de proyectos, suministro y montaje del aliviadero de superficie de la presa de Riosequillo, en el río Lozoya

Conforme lo acordado por el Consejo de Administración de este Canal en su sesión de ayer, en uso de la autorización concedida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1946, esta Delegación saca a concurso público la presentación de proyectos y subsiguiente suministro y montaje de las partes metálicas del aliviadero de superficie de la presa de Riosequillo, en el río Lozoya, término municipal de Buitrago, provincia de Madrid, correspondiente a las comprendidas en el segundo grupo de obras del proyecto aprobado, con un presupuesto de ejecución material de 649.551,72 pesetas y el correspondiente de concurso de 749.999,99 pesetas, con el plazo de ejecución de dos años, pero dejando libre el tipo de presupuesto, por haber sido declarado nulo el primer concurso.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de quince mil pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal de Isabel II, sita en las oficinas del mismo, calle de García Morato, 127, Madrid, horas de diez a trece, hasta el día en que se cumplan quince días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o el siguiente si fuese festivo.

El Concurso se verificará en las citadas oficinas del Canal de Isabel II, dos días hábiles después de terminado el plazo de presentación de las proposiciones, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo de quince días, en la Secretaría de la Dirección Técnica del mencionado Canal, y el modelo y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son las que siguen:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras comprendidas en el segundo grupo del proyecto aprobado de la presa de Riosequillo del Canal de Isabel II, se comprometo (en su nombre o en el de quien sea) a tomar a su cargo la ejecución del aliviadero de superficie, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas, y en el plazo de dos años, con arreglo al plan y medios de trabajo que se acompañan (la cantidad, en letra, expresará claramente en pesetas y céntimos el presupuesto por el que se comprometo el proponente a efectuar las obras, siendo desechada toda proposición que no se ajuste a esta condición o la que añada alguna cláusula).

#### DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se con-

signará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documentos que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales o en la del Canal de Isabel II, la cantidad que se expresa en el anuncio, como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en Obligaciones del Canal de Isabel II, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En estos últimos casos se depositará una cantidad no inferior al diez por ciento, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social, inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad a la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la

nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes de trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Las proposiciones, y por tanto el plan de ejecución de los trabajos, habrán de tener en cuenta que el plazo de ejecución de la presa es de dos años (Orden ministerial de 27 de agosto de 1945) y, por tanto, de acuerdo con lo que previenen las bases sexta y novena de las facultativas, y la octava de las particulares y económicas de este concurso, que el adjudicatario del aliviadero de superficie dispondrá las entregas y montaje siguiendo las indicaciones e instrucciones de la Administración, para que no haya retraso en la marcha general del macizo de la presa (bases sexta y novena de las facultativas), que debe quedar terminado en el citado plazo.

Madrid, 19 de diciembre de 1946.—  
El Delegado, B. Granda.  
2.091—O.

**ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**

*Anuncio de subasta*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos confeccionados, tejidos y fornituras, para

el Servicio de Vestuario, los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las diez horas del día veintiocho de los actuales, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por plijas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta presentar en el Establecimiento Central muestras para ser analizadas, en cantidad de dos pares de calcetines, dos metros de tejido o dos de cada uno de los diferentes efectos o fornituras. Dichas muestras se presentarán al señor Teniente Coronel Jefe del Detall en paquetes o sobres cerrados, sin mombrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra

llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). La presentación de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del próximo día veintitrés.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, in que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.

**RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA**

Chapas para cinturón y correaje ... ..	140.000		Botones de pantalón ... ..	2.434	»
Vendas para esquiador y escalador ...	1.468	pares.	Botones de polaina ... ..	43.863	»
Calcetines de lana ... ..	6.343	»	Broches de pantalón ... ..	59.000	juegos.
Hebillas para sahariana ... ..	59.000		Badana ... ..	522.400	pies.
Idem para pantalón ... ..	59.000		Cera virgen ... ..	2.500	kg.
Trencilla encarnada ... ..	133.600	metros.	Hebillas hombrera, de 14 líneas ... ..	40.000	
Hebillas de polaina ... ..	1.033.333		Hebillas coscojo, de 10 líneas ... ..	20.000	
Borlas encarnadas ... ..	401.625		Hebillas coscojo, de 12 líneas ... ..	164.000	
Emblemas con rombo armado ... ..	117.000		Remaches tubulares ... ..	2.000.000	
Paño caqui para capote de tropa ... ..	51.500	metros.	Hilo blanco del número 10 ... ..	5.000	bobinas.
Forro de lana gris ... ..	34.000	»	Hilo blanco del número 30 ... ..	20.000	»
Jerseys para esquiadores ... ..	1.000		Hilo caqui del número 40 ... ..	41.142	»
Gorras para esquiadores y escaladores.	1.840		Sacos espalda esquiador ... ..	1.000	
Pantalón de esquiador y escalador ...	2.000		Saharianas esquiador ... ..	1.816	
Botones negros medianos ... ..	1.540	gr. de as.	Paño azul ... ..	5.350	metros.
Botones negros pequeños ... ..	3.910	»	Botines esquiador ... ..	1.000	pares.
Botones negros grandes ... ..	2.143	»	Jerseys ciclistas ... ..	2.050	
Botones medianos para uniformes ...	9.800	»	Gafas para fuerzas ferricarriles ... ..	4.000	
Botones pequeños para uniformes ...	9.700	»	Retor crudo de 80 cms. ... ..	88.779	metros.
Botones metal con asa ... ..	18	»	Guata ... ..	14.598	kg.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la su-

basta para adquisición de ....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... el precio de ..... (en número y letra) ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ..... (en letra) ..... pesetas ..... (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precise en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares precisos).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS** que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario. Presupuesto extraordinario de 1946 Agrupación 4.ª concepto 6.º, dispuesta por la Superioridad en 27 de noviembre de 1946

Primera. Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos anteriormente relacionados son las que a continuación se expresan:

**CHAPAS PARA CINTURÓN Y CORRAJE**

**Descripción:**

La chapa será maciza, de latón dorado brillante de 1,5 mm de grueso por 65 mm de altura y 55 mm de ancho; alg. curvada en sentido horizontal y con los picos y cantos bien matados. Llevará troquelado en el centro del anverso, hacia el exterior, el emblema del Ejército (descrito en el Reglamento de Uniformidad aprobado en 27 de enero de 1943, pág. 7, fig. 1.ª), de 50 mm de alto por 40 mm de ancho. En la cara posterior llevará en el lado derecho, sujeto con soldadura del mismo metal, un

punte de alambre de 4 mm. de grueso para el paso del cinturón, teniendo este punte las dimensiones siguientes: 52 mm. de largo por 12 mm. de alto (lucos interiores). En el mencionado punte, para sujeción y graduación de la correa irá enganchada un fiador de hierro de 4 mm. de grueso por 56 milímetros de largo total enganchado. En el lado opuesto al punte llevará soldado en la misma forma el gancho del cierre, también de latón, y de las dimensiones siguientes: 17 mm. de ancho por 15 mm. de largo y 5 mm. de altura.

**VENDAS**

De paño color caqui, de forma corriente, de una longitud tal que permita al colorársela producir un almohadillado, mediante un giro en cada vuelta sobre las espinillas.

**Dimensiones:**

Largo ... .. 2,12 m.  
Ancho mayor ... .. 0,13 m.  
Ancho menor ... .. 0,07 m.

**Características del tejido:**

Primera materia ... ..  
Color ... ..  
Ligadura ... ..  
Tinte ... ..  
Acabado ... ..  
Grueso ... ..  
Resistencia en urdimbre ... ..  
Resistencia en trama ... ..  
Número de hilos por cm. ... ..  
Número de pasadas por cm. ... ..  
Número del hilado en urdimbre ... ..  
Número del hilado en trama ... ..  
Dilataciones en urdimbre ... ..  
Dilataciones en trama ... ..  
Humedad ... ..  
Peso del metro cuadrado a sequedad ... ..

Lana pura del país, tipos 3 y 4, sin desengrasar.  
Caqui verdoso.  
Sarga batavia.  
Permanente.  
Melton.  
0,84 mm.  
37 kg. (tolerancia, 3 kg.)  
29 kg.  
21-22 a dos cabos.  
19-20 a dos cabos.  
28 (estambre, numeración de 1.000).  
46 (lana cardada, numeración de 504).  
86 mm.  
89 mm.  
Inferior al 14 por 100.  
333 g. (mínimo).

**Pérdidas:**  
En peso ... ..  
En largo ... ..  
En ancho ... ..

Inferior al 1,9 por 100.  
Inferior al 1,9 por 100.  
Inferior al 0,9 por 100.

**CALCETINES DE LANA**

Serán de lana fina blanca.  
Peso mínimo a sequedad, 45 gr.  
Fabricación corriente, sin costuras ni refuerzo.

**Tallas:**

Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

%	Tallas	Números
20	XX	12
20	X	11,5
30	1.ª	11
20	2.ª	10,5
10	3.ª	10

**Dimensiones:**

Altura total ... .. 33 cm.  
Altura caña ... .. 16 cm.  
Altura puño ... .. 15 cm.  
Altura boca ... .. 2 cm.

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

**HEBILLAS PARA SAHARIANA**

**Descripción:**

De forma rectangular, de chapa de hierro bruñido, de sección media caña, de 6,2 cm. de largo por 4,2 cm. de ancho por su parte externa, con unas lucas de 2,5 cm. de ancho por 4,5 de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, de 3 mm. de ancho, formando una sola pieza y sin que lleve éste fiador alguno.

**HEBILLAS DE PANTALÓN**

**Descripción:**

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro barnizado de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Peso de mil unidades acabadas, 2,150 kilogramos.

**TRENILLA ENCARNADA**

**Primera materia:**

Algodón de primera calidad y teñido en rama.

**Ligadura: Sarga.**

Anchura de la cinta: De 3 a 4 mm.

Color: Rojo, igual al de la borla, debiendo de resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caqui.

**HEBILLAS DE POLAINA**

**Primera materia: Hierro bruñido.**

Forma: Rectangular, con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo: 26 por 21 milímetros.

Grueso del alambre: 2,5 mm.

Dimensiones del puentecillo: Sección de media caña.

Base: 2,5 mm.

Altura: 1,5 mm.

**BORLA ENCARNADA**

Primeras materias: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio.

Teñido: En rama.

Peso a la temperatura de humedad ambiente: 2,40 gramos.

Color: Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas y en bencina durante veinticuatro horas, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

**EMBLEMA CON ROMBO ARMADO**

**Características:**

Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros de menor. Llevará cuatro tajadores en el sentido de sus diagonales, dos a dos; irán forrados de pañete grana. En el anverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco, de metal, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Calidad del paño:

Primera materia: Lana.

Color: Grana.

Ligadura: Tafetán.

Grueso: 0,8 mm.

Tinte: Permanente.

Dimensiones de los emblemas:

Infantería: Ancho, 22 mm.; alto, 16 milímetros.

Caballería: Ancho, 18 mm.; alto, 21 milímetros.

Artillería: Diámetro de la granada, 12 mm.; altura, 22 mm.

Ingenieros: Ancho de la base del castillo, 11 mm.; altura, 21 mm.

Intendencia: Ancho, 18 mm.; alto, 16 mm.

Automovilismo: Diámetro de la periferia del volante, 19 mm.

El resto de los emblemas serán de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

**PAÑO CAQUI PARA CAPOTE DE TROPA**

Primera materia: Lana pura del país tipo 5.

Color: Caqui verdoso.  
 Tinte: Permanente (teñido en rama).  
 Ligadura: Teletón discordante de 4 por urdimbre.  
 Apresto: Meltón.  
 Grueso: 1,42 cm.  
 Resistencias:  
 En urdimbre: 42 kilos  
 En trama: 40 kilos.  
 Estiramientos:  
 En urdimbre: 75 mm.  
 En trama: 102 mm.  
 Número de hilos por centímetro: 15.  
 Número de pasadas por centímetro: 17-18.  
 Ancho del tejido: 1,40 metros.  
 Numeración del hilado en urdimbre: Número 81 (numeración 504).  
 Numeración del hilado en trama: Número 81 (numeración 504).  
 Humedad: Inferior al 14 por 100.  
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 555 gramos.

*Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto*  
 En peso: 0,50 por 100.  
 En longitud: 2,00 por 100.  
 En ancho: 0,60 por 100.  
 Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 x 30 cm. rajadas entre grapas del dinamómetro «Schopper» a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

FORRO DE LANA GRIS

Primera materia: Lana con el 25 por 100 de algodón.  
 Color: Gris plomo.  
 Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 15-16; en trama, 12-13.  
 Resistencias: En urdimbre, 26 kilos; en trama, 20 kilos.  
 Ligadura: Tafetán.  
 Tinte: Permanente.  
 Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 380 gramos.  
 Humedad: Inferior al 10 por 100.  
 Ancho del tejido: 1,40 metros.  
 Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, 1,10 por 100; en longitud, 3,30 por 100; en anchura, 3,90 por 100.

JERSEYS PARA ESQUIADORES

De lana caqui. La parte inferior se ciñe al cuerpo con un cinturón de elástico del mismo color y de 5 cm. de anchura y va abierto por delante con una cremallera de 36 cm. de largá.

Las mangas son rectas, y se ciñen a las muñecas con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda, lisos. No lleva la prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y ha de quedar ajustado. Su longitud será tal que extendido hacia arriba cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del correaje.

Las divisas se colocan en las hombreras.

Se confeccionarán las siguientes tallas:

	30 % 1.ª	35 % 2.ª	35 % 3.ª
Contorno del pecho .....	88	92	96 cms.
Contorno de cintura .....	76	80	84 »
Largo total .....	60	62	64 »
Ancho de hombros .....	42	43	44 »
Largo de mangas .....	63	60	68 »
Peso mínimo a sequedad .....	480	520	540 grs.

GORRA PARA ESCALADOR Y ESQUIADOR

Descripción:  
 De paño de lana sin desengrasar, de color caqui, visera de paño doble unidos mediante pespuntos concéntricos, separados unos de otros 8 mm. Su anchura máxima será de 5 cm.  
 Altura del cinturón por su parte anterior, 3 cm., y posterior, 6 cm. Cosida a la parte inferior del cinturón que deja libre la visera; lleva una pieza orejera-cogotera, estrechándose en su parte anterior en forma de pico y terminando en sendas bandas de 4 cm. de ancho y 10 cm. de largo, que se abrochan cruzándose sobre la boca mediante dos botones, uno interior y otro exterior.  
 El casquete superior será de forma elíptica.  
 Altura de la pieza orejera-cogotera, en su parte posterior, 12 cm. y en la parte anterior, 16 cm.  
 Esta pieza se puede doblar sobre sí

misma para adaptarse al cinturón de la gorra, abrochándose en su parte delantera por un botón situado a 7 cm. del centro.

En el otro lateral llevará un botón métrico.

En la parte anterior superior del centro y en su parte medio llevará el escudo del Ejército en tamaño reducido.

La gorra va interiormente forrada de tela de algodón caqui.

El sudadero será de badana.  
 Los botones serán de madera de boj labrados imitando cuero.

Se confeccionarán en las medidas siguientes y proporciones:

5 %	10 %	15 %	15 %	25 %	5 %	5 %
60	59	58	57	56	55	54

CARACTERÍSTICAS DEL PAÑO PARA LA GORRA

Primera materia.—Lana pura del país, tipo 3-4, sin desengrasar.  
 Color.—Caqui verdoso.  
 Ligadura.—Sarga batavia.  
 Acabado.—Meltón.

Grueso.—0,84 mm.  
 Resistencias en urdimbre.—37 kilogramos.

Resistencias en trama.—29 kilogramos.

Estiramientos en urdimbre.—86 mm.  
 Estiramientos en trama.—89 mm.

Número de hilos por cms.—21-22 a un cabo.

Número de pasadas por cms.—19-20 a un cabo.

Número de hilos en urdimbre.—28 (estambre número 1.000).

Número del hilo en trama.—46 (lana cardada 504).

Humedad.—Inferior al 14 %.

Peso metro cuadrado a sequedad.—333 gramos.

Pérdidas:

En peso.—Inferior al 1,9 %.

En longitud.—Inferior al 1,9 %.

En ancho.—Inferior al 0,9 %.

Tinte.—Permanente.

Tela caqui de algodón:

Primera materia.—Algodón puro.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por cms.—30-31.

Número de pasadas por cms.—30-31.

Número del hilo en urdimbre y trama.—18 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad. 190 gramos.

Resistencias en urdimbre.—45 kilogramos.

Resistencias en trama.—45 kilogramos.

Tinte.—Permanente.

PANTALÓN DE ESQUIADOR Y ESCALADOR

Modelo noruego con talle alto. La pretina es muy ancha, cruzada y con botones. Va provisto de dos bolsillos grandes delanteros y uno trasero, todos con cartera. Irá provisto de dos tirantes del mismo paño, de una anchura de 3 centímetros, con tres ojales cada tirante, que se sujeta en dos botones en la parte antero-interior del tirante superior. La parte interior del talle alto irá forrado con vistas de algodón de caqui que permite volverlo sobre la cintura.

Con objeto de dar amplitud, tendrá en la parte delantera y a cada lado dos pliegues de 7 cms. de ancho que estarán a 12 cms. de la cintura.

La parte trasera está reforzada con paño de la misma calidad con pespuntos paralelos distanciados unos de otros 8 mm. Este refuerzo se prolongará hacia la costura de la entrepierna.

Esta prenda tendrá su anchura en disminución de arriba a abajo y terminará con poco vuelo. Por su parte inferior terminará en forma de puño de 6 centímetros, sujetándose a la pierna por medio de cintas.

Las piezas metálicas deben ser inoxidable. Los botones pueden ser de corozo o pasta resistente.

Se construirán en las siguientes medidas:

%	Talla	Largo	Tiro	Cintura	Trasero	Bajo	Paño
13	1	120	90	46	56	31	20
7	2	118	90	46	56	31	20
14	3	116	88	46	56	31	20
22	4	117	90	44	54	30	19
7	5	115	88	44	54	30	19
7	6	113	86	44	54	30	19
7	7	114	88	42	52	29	18
6	8	112	86	42	52	29	18
4	9	110	84	42	52	29	18
4	10	111	86	40	50	28	17
1	11	109	84	40	50	28	17
5	12	107	82	40	50	28	17
3	16	126	96	50	60	32	22

**Características del paño:**

Primera materia.—Lana pura del país, tipos 3 y 4, sin desengrasar.  
 Color.—Caqui verdoso.  
 Ligadura.—Sarga batavia.  
 Tinte.—Permanente.  
 Acabado.—Meltón.  
 Grueso.—0,84 mm.

Resistencias en urdimbre.—37 kgs.  
 Resistencia en trama. } tolerancia 3.  
 29 kgs.

Número de hilos por cms.—21-22 a dos cabos.

Número de pasadas por cms.—19-20 a un cabo.

Número de hilado en urdimbre.—El 28 (estambre numeración 6.1000).

Número del hilado en trama.—El 46 (lana cardada, numeración 504).

Dilataciones en urdimbre. 86 mm.

Dilataciones en trama. } tolerancia 6 mm.  
 ma.—89 mm.

Humedad, inferior.—Al 14 por 100.  
 Peso metro cuadrado a sequedad.—340 gramos (hasta 333 gramos).

**Tela para forros:**

Primera materia.—Algodón puro.  
 Color.—Caqui verdoso.  
 Ligadura.—Tafetán.  
 Número del hilado.—El 18 a un cabo.  
 Número de hilos por cms.—30-31.  
 Número de pasadas por cms.—30-31.  
 Ancho del tejido.—80 cms.

Resistencias en urdimbre.—45 kilogramos.

Resistencias en trama.—45 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad. 100 gramos

Tinte.—Permanente.

**BOTONES NEGROS**

Serán de madera de boj o de pasta negra, debiendo tener en su centro cuatro agujeros para el paso del hilo colocado simétricamente, con bordes redondeados para que éste no se rompa por frotamiento.

Llevará un reborde de 3 mm. de ancho en la cara superior, siendo lisa la inferior.

**Dimensiones:**

Grande, 25 mm. diámetro, 3 mm. de espesor.

Mediano, 20 mm. diámetro, 3 mm. de espesor.

Pequeño, 15 mm. diámetro, 2 mm. de espesor.

**BOTONES PARA UNIFORME**

Será de madera de boj, sin asa ni parte alguna metálica. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas, y al reverso, tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo, al objeto de que éste no se rompa por frotamiento. Su color será el más parecido al del uniforme.

**Dimensiones:**

Mediano, 20 mm. de diámetro, 3 milímetros de espesor.

Pequeño, 15 mm. de diámetro, 2 milímetros de espesor.

**BOTONES GRANDES DE METAL CON ASA**

Serán de chapa de latón en su color natural, de 0,3 mm. de grueso, forma de casquete esférico con reborde de un milímetro, y en el centro del anverso llevará estampado el emblema del Ejército. El culatín del botón será de un metal inoxidable, hojalata, ferral, etcétera, con un asa dorada remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Las dimensiones serán las siguientes: Altura del casquete desde el fondo del culatín al relieve, 12 mm.; diámetro del botón, 23 mm.

**BOTONES PARA PANTALÓN**

Primera materia.—De pasta o madera de boj, teñida—color caqui—, forma de cazuela con cuatro orificios de bordes redondeados para que no se rompa el hilo por frotamiento. Diámetro, 14 milímetros.

**BOTONES PARA POLAINA**

De bola, de madera de boj, de color parecido al del uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 mm.

**BROCHES PARA PANTALÓN**

Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

**BADANA**

En pieles enteras sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas, estarán bien curtidas al tanino en frío, sin engrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas. — Largo (por el lomo), 1,20 metros; ancho (por la mitad del lomo), 0,95 metros; peso correspondiente, de 700 a 900 gramos.

**CERA VIRGEN**

En la forma comercial, exenta de impurezas y en envases de 5 kgs.

**HEBILLAS DE HOMBRA DE 14 LÍNEAS**

De latón dorado, de las denominadas comercialmente de 14 líneas.

**HEBILLAS DE COSCOJO DE 10 A 12 LÍNEAS**

Estarán bruñidas y serán de las llamadas en el comercio de 10 y 12 líneas, respectivamente.

**REMACHES TUBULARES**

Serán dorados, y de 9 mm.

**HILO BLANCO DEL NÚMERO 10**

Primera materia, algodón. — Color blanco.—Resistencia, un kilogramo en dinamómetro Schopper. — Número 10 (comercial).—Montura, carretes de 500 yardas.

**HILO BLANCO DEL NÚMERO 30**

Primera materia, algodón. — Color blanco.—Resistencia, un kilogramo en dinamómetro Schopper. — Número 30 (comercial).—Montura, carretes de 500 yardas.

**HILO CAQUI DEL NÚMERO 40**

Primera materia, algodón.—Color caqui. — Tinte permanente. — Resistencia, 0,5 kgs. en el dinamómetro Schopper.—Número 40 (comercial).—Montura, bobina de 500 yardas.

**SACO DE ESPALDA PARA ESQUIADOR**

Se compone de Saco, Armadura y Atalaje.

El saco, a su vez, tiene las siguientes partes: saco principal con su tapa, bolsos laterales y central con sus tapas, chapón de ajuste a la armadura y accesorios.

El saco principal, de lona, está constituido por un lienzo interior de forma de trapecio, otro posterior rectangular, un bolsillo interior y el fondo de forma de luneta, cuya curva interior se tiene que adaptar a la del arco de fondo de la armadura.

El bolsillo interior irá todo lo ancho del lienzo anterior y cosido en las uniones de éste con el posterior y el fondo.

La tapa principal, de doble lona, con una cremallera en su interior, de forma aproximada de herradura, protegidos los bordes con un refuerzo de badana blanca, que en la base y a poca distancia

de la curva prende unas pinzas de la lona con el fin de la formar a la tapa que irá centrada en su sentido transversal en su unión al lienzo anterior.

Las bolsas laterales y central, también de lona, y con un bolsillo en sus aristas exteriores que sirven para realzarlas. Las tres, con sus tapas de una pieza de lona, reforzados sus bordes con badana blanca y con forma que se adapte a las bocas de las bolsas.

El chapón de ajuste, compuesto por dos piezas de cuero gemelas, de forma de trapecio, con los lados y ángulos superiores cosidos a un grosor y redondeados para su adaptación al pico de la armadura. Tendrá tres aberturas: los dos extremos con una ligera inclinación horizontal a la misma altura para el paso de los latiguillos de tensor de espalda y la de en medio horizontal para el paso de la correa de sujeción de cartuchera.

Los accesorios del saco son:

Banda de lona de refuerzo que, cosida en la parte inferior del lienzo anterior, aprovechando la unión de este con el anterior y el fondo sirve para proteger la parte del saco en contacto.

Dos puentes de cuero de sujeción de correíllas de fondo, centrales con respecto a éste y dos pasadores cada uno. Cada correílla llevará su correspondiente hebilla doble.

Dos correíllas y hebillas simples de sujeción del saco a los arcos inferiores de la armadura. Irán cosidos al mismo tiempo que los dos lienzos y centrados con el borde superior de la banda de refuerzo.

Dos pasadores de cuero con puente de sujeción de las correíllas laterales, cosidos entre las uniones de los dos lienzos y los bolsillos laterales y a la altura de la boca de éstos.

Dos correíllas de tapa del saco principal, cosidas aprovechando la unión del chapón y la tapa, con el saco, con una pequeña divergencia, que permite que

después de introducidos por unos pasadores de cuero en los buques de la tapa se pueda abrochar a sus correspondientes hebillas dobles, cosidas en el ángulo formado por la tapa de la bolsa central y las bolsas laterales.

Doce ollaos grandes y otros doce pequeños debajo de los anteriores y en sus intervalos, todos metálicos sobre el jaretón de boca del saco principal.

Cordón de ajuste de boca.

T de cierre de boca con su correspondiente candado y llaves.

Correílla para ajustar la cartuchera del chapón.

Correílla transversal de la tapa principal, con hebilla sencilla para asegurar a ésta la cartuchera por sus pasadores. La punta de la correílla se asegura a un botón inmediatamente después de introducida por un pasador.

La armadura será metálica, cerrada sobre sí misma, de forma triangular, con los ángulos arqueados, los lados curvos, un ensanchamiento en el vértice superior o pico, un arco central horizontal y dos cuerdas en los arcos inferiores de una inclinación de 50° con respecto a la horizontal. Irá pintada en gris.

Las piezas principales del atalaje son: el tensor de espalda, tirante derecho, tirante izquierdo y ceñidor.

El tensor de espalda es una cincha de doble lona reforzada en la cara superior y en su parte central por otra doble tela del mismo ancho y con cinco cosidos longitudinales. En sus extremos llevan unos refuerzos de cuero cosidos por la misma cara que las de lona, de forma triangular, y que terminan, una de ellas, en un latiguillo y el otro, en un portahebillas con hebilla doble.

El tirante derecho de cuero tiene una parte ancha que por sus extremos se va estrechando hacia el interior para terminar en el superior por una hebilla y en el inferior en un mosquetón. Este se engancha en una anilla cosida a una correílla, que, a su vez, se abrocha a la

misma hebilla de ajuste del saco a la armadura. La hebilla superior se empalmará al latiguillo del tensor de espalda.

El tirante izquierdo, a sí mismo de cuero, termina estrechándose hacia el interior, también en dos latiguillos que se abrochan a la hebilla de un extremo del tensor y a la de ajuste del saco a la armadura.

Los dos tirantes llevarán cosidos, en toda su parte ancha, un refuerzo interior de lona con los bordes vueltos sobre el interior. A través de una abertura en el tirante sale en cada uno de ellos una anilla de doble lona cosida interiormente a la correa. Asimismo de la unión de la correa y el refuerzo en el comienzo del estrechamiento del tirante derecho saldrá hacia el interior y formando un ángulo de 90° una correílla que se abroche a una hebilla doble con chaponcillo inferior de protección.

El ceñidor de lona se compone de dos partes: cada una de ellas va unida por un extremo y por un botón metálico a cada una de los arcos inferiores de la armadura, y por el otro, cosidos a una hebilla de corredera que resbala a través de su respectivo latiguillo, llevando en las anillas que forman sin mosquetón en el derecho y una anilla metálica en el izquierdo.

Todas las partes de lona lo serán de la misma calidad y en color caqui, salvo el bolsillo interior, que será de retón.

Asimismo todas las partes de cuero serán de la misma clase, en blanco cromado. Las correíllas y latiguillos que tenga que hebillar llevarán sus correspondientes agujeros, y cada hebilla sencilla tendrá un pasador de cromo.

Todas las uniones lo serán por cosido, no permitiéndose ningún remache y con unos refuerzos interiores de badana en las uniones del chapón y tapa principal y hebilladas sobre el saco principal.

Saco principal y accesorios

MEDIDAS

Altura .....	0,60 m.
Bases del lienzo anterior .....	0,48 x 0,30 m.
Bases del lienzo posterior .....	0,80 x 0,80 m.
Bases del bolsillo interior .....	0,48 x 0,40 m.
Altura del bolsillo interior .....	0,41 m.
Anchura del jaretón superior .....	0,07 m.
Anchura de la banda de refuerzo .....	0,07 m.
Anchura máxima del fondo .....	0,16 m.
Cuerda del fondo .....	0,49 m.
Base y altura del chapón .....	0,185 x 0,065 m.
Distancia de la boca a que van cosidos la tapa y el chapón .....	0,16 m.
Longitud del doble cosido de unión del chapón .....	0,10 m.
Separación entre el doble cosido anterior .....	0,02 m.
Separación de las aberturas extremas del chapón .....	0,045 m.
Longitud de la correa para colgar la cartuchera .....	0,20 m.
Número de ollaos grandes .....	12
Distancia de los ollaos a la boca .....	0,015 m.
Número de ollaos pequeños .....	12
Distancia de los ollaos pequeños a la boca .....	0,055 m.
Diámetro interior de los ollaos grandes .....	0,010 m.
Diámetro interior de los ollaos pequeños .....	0,006 m.

MEDIDAS

Longitud del cordón de cierre .....	1,45 m.
Dimensiones de la T de cierre. Grosor: .....	0,007 x 0,005 m.
Longitud rama larga .....	0,07 m.
Longitud rama corta .....	0,04 m.
Longitud de la correa de ajuste a los arcos de la armadura .....	0,40 m.
Ancho de la correa en su doble cosido .....	0,55 m.
Longitud de los latiguillos laterales .....	0,50 m.
Separación entre los puentes del fondo centrales .....	0,20 m.
Separación entre los pasadores de los puentes de fondo .....	0,08 m.
Longitud de los latiguillos del fondo .....	0,70 m.

Tapa del saco

Dimensiones máximas .....	0,33 x 0,29 m.
Longitud de la base y del doble cosido de unión del saco .....	0,19 m.
Longitud de los latiguillos .....	0,50 m.
Separación en el arranque de éstos .....	0,08 m.
Separación de los puentes en borde de la tapa .....	0,16 m.
Longitud de la correa transversal para asegurar la cartuchera .....	0,20 m.
Separación entre cosido del latiguillo y del botón de ajuste .....	0,14 m.
Distancia de la correa transversal al borde de la tapa .....	0,16 m.

	M E D I D A S	
<i>Bolsas exteriores</i>		
Dimensiones de los laterales	altura .....	0,25 m.
	anchura .....	0,18 m.
	fondo .....	0,07 m.
Dimensiones de la central	altura .....	0,20 m.
	fondo .....	0,28 m.
Longitud de las tapas laterales (en su borde) .....	0,42 m.	
Longitud de la tapa central (en su borde) .....	0,55 m.	
Separación de las bolsas laterales a la costura de unión de los lienzos .....	0,085 m.	
Separación de las bolsas al fondo .....	0,06 m.	
Longitud de los latiguillos de las tapas	0,15 m.	
<i>Armadura</i>		
Sección media .....	0,007 m.	
Anchura máxima del pico .....	0,15 m.	
Separación máxima a 9 cm. del borde de alto .....	0,09 m.	
Distancia del arco central al inferior ...	0,15 m.	
Cuerda del arco central .....	0,20 m.	
Cuerda metálica de los arcos inferiores..	0,07 m.	
Apoyando la armadura en un plano:		
Dimensiones del triángulo .....	0,45 × 0,45 × 0,41 m.	
Ordenadas máximas:		
Del arco inferior .....	0,13 m.	
Del arco central .....	0,08 m.	
Del arco de los laterales .....	0,05 m.	
<i>Tensor dorsal</i>		
Longitud de la cincha de lona .....	1,18 m.	
Longitud del refuerzo .....	0,50 m.	
Anchura de la cincha de lona .....	0,06 m.	
Longitud del latiguillo con triángulo de lima .....	0,27 m.	
Longitud del portahebillas con triángulo de uve .....	0,15 m.	
Dimensiones del triángulo de refuerzo...	0,06 × 0,07 m.	

MATERIAS PRIMAS

*Lona.*

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui.

Ligadura: Tafetán de 4 por trama.

Número de hilos por centímetro: 11/12 (dobles)

Número de pasadas por centímetro: 15/16 (sencilas).

Número del hilo, en urdimbre: El 12 a dos c.

Número del hilo en trama: El 14 a dos c.

Resistencia en urdimbre: 150 kg.

Resistencia en trama: 90 kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 400 kilogramos.

Tinte: Permanente.

*Cuero.*

Cromado blanco.

SAHARIANAS PARA ESQUIADOR

Se confeccionará muy holgada, lo que permitirá una gran libertad de movimiento y llevar debajo una prenda interior de abrigo.

La espalda es entera, con una tabla central de 10 centímetros y un sobrepuesto en la parte alta de los hombros, que llegan hasta la mitad de la sisa; estos sobrepuestos forman un pico en el centro de cada media espalda.

El delantero es recto y abrocha por cinco botones de pasta o de cuero de 23 milímetros, el primero de los cuales se coloca en el mismo arranque del cuello y el último en la línea del talle. El delantero izquierdo lleva al centro del pecho una tira de cuatro centímetros, que sirve de adorno y como refuerzo para sus ojales. Ambos delanteros llevan en su parte alta un canesú sobrepuesto, que en cada lado del pecho forma un pico con un ojal para abrochar los bolsillos superiores. Estos bolsillos son de parche, con una tabla central de cuatro centímetros de ancho; tendrán una longitud de 16 centímetros. Los botones que abrochan estos bolsillos serán de la misma clase que los anteriores, pero de catorce milímetros de diámetro. El cuello, de dos piezas reunidas en el centro por la parte posterior, arranca del escote, con pie de cuello de dos centímetros de ancho por detrás y uno por delante, cerrándose por un corchete. Llevará tapa, forro y entretela, debidamente respunteados estos últimos. La vuelta tendrá las siguientes dimensiones: ocho centímetros en los picos, alto proporcionado a la talla. La vuelta del cuello tendrá en el centro de la espalda ocho centímetros de longitud, formando un pico provisto de un ojal que abrochará en un botón que, a la altura conveniente, lleva la espalda de la prenda. Las mangas son rectas y terminan en un puño abierto de cuatro centímetros y medio,

que se abrocha con dos botones de catorce milímetros de diámetro.

En los faldones lleva otros dos bolsillos de fuele muy amplios, que cierran con carteras de 24 × 8 centímetros. Los bolsillos tendrán 25 × 22 centímetros. Los botones de cierre serán de catorce milímetros.

La prenda va provista de un cinturón de la misma tela, que pasa por dos trabillas y abrocha con una hebilla forrada del mismo tejido. Los rombos porta-divisas o porta-emblemas se colocan en los picos del cuello y se construyen como los de tropa. Las hombreras son dobles, sujetas por un puente en la parte del hombro, terminan en pico y se abrochan cerca del cuello.

*Características del pago*

Primera materia, lana pura del país, tipo 3 y 4.

Ligadura, sarga batavia.

Color, caqui verdoso.

Tinte, permanente.

Acabado, meltón.

Grueso, 0,84 milímetros.

Resistencia en urdimbre, 37 kilogramos (tolerancia, tres kilogramos).

Resistencia en trama, 29 kilogramos (tolerancia, tres kilogramos).

Número de hilos por centímetro, 21/22, a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro, 19-20, a un cabo.

	M E D I D A S	
<i>Tirantes</i>		
Longitud del derecho .....	0,90 m.	
Longitud del izquierdo .....	0,50 m.	
Longitud de la parte ancha de los tirantes .....	0,35 m.	
Longitud del latiguillo de la anilla del mosquetón .....	0,25 m.	
Sección media del mosquetón .....	0,005 m.	
Anchura mínima del cuero de la parte ancha de los tirantes .....	0,04 m.	
Anchura mínima de los latiguillos y portahebillas .....	0,02 m.	
Longitud de las anillas de lona .....	0,15 m.	
Anchura de las anillas de lona .....	0,02 m.	
Longitud del latiguillo de unión de los tirantes .....	0,20 m.	
Anchura de idem íd. ....	0,015 m.	
Longitud del latiguillo inferior del tirante izquierdo .....	0,30 m.	
Longitud del latiguillo superior al tirante izquierdo .....	0,25 m.	
Distancia del cosido de las anillas al final superior de la parte ancha .....	0,20 m.	
<i>Cañidor</i>		
Longitud de los latiguillos .....	0,50 m.	
Anchura .....	0,03 m.	
<i>Medidas diversas</i>		
Grueso del cuero del chapón .....	0,003 m.	
Grueso del cuero de la correa de unión de los tirantes, latiguillos de fondo, laterales de las tapas y de los puentes de la tapa del saco .....	0,0015 m.	
Idem íd. íd. del resto de las correas de accesorios .....	0,002 m.	
Idem íd. íd. de los tirantes, tensor, dorsal, correa de ajuste a los arcos inferiores y central puentes laterales y de fondo .....	0,002 m.	
Idem íd. íd. del resto de las piezas de cuero .....	0,0015 m.	
Peso máximo total del saco .....	2,400 kg.	

Número del hilado en urdimbre, el 28 (1).  
 Número del hilado en trama, el 46 (2).  
 Dilataciones en urdimbre, 86 milímetros (tolerancia, seis milímetros).  
 Dilataciones en trama, 89 milímetros (tolerancia, seis milímetros).

Humedad, inferior al 14 por 100.  
 Peso metro cuadrado a sequedad, 340 gramos (hasta 333 gramos) (1).  
 Estambre, numeración de 1.000 (2).  
 Lana cardada, numeración de 504.  
 Las tallas de estas prendas serán las siguientes:

Peso del metro cuadrado a sequedad, 410 gramos.  
 Número del hilado en urdimbre, el 10, a dos cabos.  
 Número del hilado en trama, el 14, a dos cabos.

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	47	83	23	90	54 + 7 = 61	43
2	47	81	23	89	54 + 7 = 61	43
3	47	79	23	88	54 + 7 = 61	43
4	46	81	22	88	52 + 7 = 59	42
5	46	79	22	87	52 + 7 = 59	42
6	46	77	22	86	52 + 7 = 59	42
7	45	79	21	86	50 + 7 = 57	41
8	45	77	21	85	50 + 7 = 57	41
9	45	75	21	84	50 + 7 = 57	41
10	44	78	20	85	48 + 7 = 55	40
11	44	76	20	84	48 + 7 = 55	40
12	44	74	20	83	48 + 7 = 55	40
13	43	77	19	82	46 + 7 = 53	39
14	43	75	19	81	46 + 7 = 53	39
15	43	73	19	80	46 + 7 = 53	39
Extraordinaria:						
16	47	84	24	91	56 + 7 = 63	44
17	42	74	24	84	56 + 7 = 63	44

T A L L A S

Talla	Ancho por tobillo	Ancho por la parte superior	Altura total	Ancho de la pala
1	17	18	21	29
2	16	17	21	28
3	15	16	21	27

JERSEYS PARA CICLISTA

Descripción: De lana de mucho abrigo, de color caqui y de una longitud tal que sentado el usuario en la máquina le llegue al sillín; la parte inferior se ciñe al cuerpo con un cinturón de elástico del mismo color y de 5 centímetros de anchura.  
 Mangas: Estas son rectas y se ciñen a las muñecas con un puño elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

Frete y espalda: Estos son lisos, no llevando la prenda bolsillo alguno.

Cuello: Es doble y ha de quedar ajustado; su longitud será tal que extendido hacia arriba cubra las orejas.

Hombreras: Son tejidas de punto para sujeción del correaje.

Las divisas se colocan en la hombreras.

Se confeccionarán en las tallas siguientes:

Características de la lona: Primera materia, algodón impermeabilizado.  
 Color, blanco.  
 Ligadura, tafetán.  
 Número de hilos por centímetro, 24-25, a dos cabos.  
 Número de pasadas por centímetro, 14-15, a dos cabos.  
 Resistencia en urdimbre, 108,8 kilogramos.  
 Resistencia en trama, 102,8 kilogramos.

T A L L A S

	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Contorno del pecho.....	38	92	96
Contorno de la cintura.....	76	80	84
Largo total .....	60	62	64
Ancho de hombros .....	42	43	44
Largo de mangas .....	63	66	68
Peso mínimo .....	0,520	0,560	0,600 kgs.

PAÑO AZUL DE 140

Primera materia, lana, tipo 5.  
 Color, azul tinto.  
 Ligadura, teletón discordante, cuatro por urdimbre.  
 Número de hilos por centímetro: en urdimbre, 15 a 1 c.; en trama, 16 a 1 c.  
 Resistencias: en urdimbre, 42 kilogramos; en trama, 40.  
 Estiramientos: en urdimbre, 75 milímetros; en trama, 102.  
 Ancho del tejido, 1,40 metros.  
 Grueso, 1,42 milímetros.  
 Humedad, inferior al 14 por 100.  
 Peso del metro cuadrado a sequedad, 535 gramos.  
 Tinte, permanente teñido en rama.  
 Pérdidas por contracción, carga y apresto: en peso, inferior al 0,50 por 100; en longitud, inferior al 2 por 100; en peso, inferior al 0,60 por 100.  
 Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 x 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

BOTINES DE LONA BLANCA IMPERMEABILIZADA

Descripción.—De 10 centímetros de altura sobre el tobillo, abrochados por el interior, ribeteados de lona, con ganchos para el cordoncillo, que debe ser lo suficiente largo para que permita dar una vuelta a la pierna en la parte superior, pasando por un pasador a la parte opuesta a la de los ganchos, de modo que impida que salga el cordoncillo del botín.

Lleva un latiguillo que arrancando de la parte infero-exterior pase por debajo del puente de la bota y envuelva a ésta de modo que por un pasador sujete el extremo delantero del botín, que debe llegar hasta tres centímetros de la punta de la bota y vuelva a abrochar en una hebilla en la parte interior del botín y en su esquina infero-posterior.

GAFAS PARA FUERZAS DE FERROCARRIL

De cristal amarillo, con bordillo de goma y bandas elásticas de goma para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda podrá graduarse por medio de un puente extensible.

RETOR CRUDO DE 80 CENTÍMETROS

Primera materia, algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido, algodón crudo, bien hilado y torcido sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color, blanco, crema o crudo natural.  
 Ligadura, tafetán simple.  
 Número de hilos por centímetro: en urdimbre, 21-23; en trama, 21-23.  
 Número del hilado, 14, a un cabo.

Peso del metro cuadrado, 170 gramos.  
 Resistencias: en urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos se obtendrán por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas de 5 x 10 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en agua caliente al 1 por 100: en peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido, 0,80 metros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas, de 85 a 90 metros, plegada a m.

GUATA

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abar-

Chapas de cinturón.....	35.000
Hebillas de sahariana.....	25.000
Trencilla encarnada.....	30.000 metros
Hebillas polaina.....	250.000
Borlas encarnadas.....	30.000
Emblemas con rombo.....	30.000
Paño caqui capote tropa.....	20.000
Botones polaina.....	10.000
Badana.....	20.000 pies
Remaches tubulares.....	500.000 juegos
Hilo caqui.....	20.000 bobinas
Retor.....	25.000 metros

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

#### Calceines de lana:

El 20 por 100 de la talla XX, correspondiente al número comercial 12.

El 20 por 100 de la talla X, correspondiente al número 11,5.

El 30 por 100 de la talla, primera correspondiente al número comercial 11.

El 20 por 100 de la talla segunda, correspondiente al número 10,5.

El 10 por 100 de la talla tercera, correspondiente al número comercial 10.

De Infantería, 48.672.

De Caballería, 8.424.

De Artillería, 26.208.

De Ingenieros, 16.848.

De Intendencia, 4.212.

De Sanidad, 4.212.

De Veterinaria, 702.

De Farmacia, 374.

De Defensa Química, 702.

De Topografía, 468.

De Automovilismo, 6.178.

#### Jerseys:

El 30 por 100 de la talla primera y el 35 por 100 de cada una de las tallas segunda y tercera.

#### Corras:

El 10 por 100 de cada una de las tallas números 60, 59, 55 y 54.

El 20 por 100 de cada una de las tallas 58, 57 y 56.

#### Pantalones:

El 13 por 100 de la talla primera.

El 7 por 100 de la talla segunda.

El 14 por 100 de la talla tercera.

El 22 por 100 de la talla cuarta.

El 7 por 100 de la talla quinta.

El 7 por 100 de la talla sexta.

El 7 por 100 de la talla séptima.

El 6 por 100 de la talla octava.

El 4 por 100 de la talla novena.

El 4 por 100 de la talla décima.

El 1 por 100 de la talla undécima.

El 5 por 100 de la talla duodécima.

El 3 por 100 de la talla décimosexta.

#### Saharianas:

Talla primera, 2 por 100.

Talla segunda, 2 por 100.

Talla tercera, 2 por 100.

Talla cuarta, 4 por 100.

Talla quinta, 4 por 100.

Talla sexta, 4 por 100.

Talla séptima, 8 por 100.

Talla octava, 8 por 100.

Talla novena, 8 por 100.

Talla décima, 12 por 100.

Talla undécima, 12 por 100.

quen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Talla duodécima, 12 por 100.
Talla décimotercera, 6 por 100.
Talla décimocuarta, 6 por 100.
Talla décimoquinta, 6 por 100.
Talla décimosexta, 2 por 100.
Talla décimoséptima, 2 por 100.

#### Botines:

Talla primera, 25 por 100.

Talla segunda, 50 por 100.

Talla tercera, 25 por 100.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisas para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. En este caso deberá, imprescindiblemente, acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandallo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquella, corresponda, y en un plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

Sexta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales que unirá a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará su oferta el contrato con sus hi-

ladores, en el que se haga constar, por parte de éstos, los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima. Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. El plazo para presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe y Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayere adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido, el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta técnica, sus delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de re-

sistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la

descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En los casos de rechazarse alguna partida ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que

incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Una chapa de cinturón y correaje .....	2,00 ptas.	(dos pesetas).
Un par de vendas escalador .....	24,00 »	(veinticuatro pesetas).
Un par de calcetines de lana .....	11,00 »	(once pesetas).
Una hebilla para sahariana .....	0,50 »	(cincuenta céntimos).
Una hebilla para pantalón .....	0,07 »	(siete céntimos).
Un metro de trencilla encarnada .....	0,10 »	(diez céntimos).
Una hebilla de polaina .....	0,12 »	(doce céntimos).
Una borla encarnada .....	0,80 »	(ochenta céntimos).
Un emblema con rombo armado .....	0,75 »	(setenta y cinco céntimos).
Un metro de paño caqui capote tropa .....	62,15 »	(sesenta y dos pesetas quince céntimos).
Un metro de forro de lana gris .....	23,00 »	(veintitrés pesetas).
Un jersey para esquiador .....	55,00 »	(cincuenta y cinco pesetas).
Una gorra de escalador y esquiador .....	25,00 »	(veinticinco pesetas).
Un pantalón de ídem íd. ....	125,00 »	(ciento veinticinco pesetas).
Una gruesa de botones negros medianos .....	7,50 »	(siete pesetas con cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones negros pequeños .....	4,00 »	(cuatro pesetas).
Una gruesa de botones negros grandes .....	14,00 »	(catorce pesetas).
Una gruesa de botones medianos para uniformes .....	7,50 »	(siete pesetas con cincuenta céntimos).
Una gruesa de botones pequeños para uniformes .....	4,00 »	(cuatro pesetas).
Una gruesa de botones de metal con asa .....	20,00 »	(veinte pesetas).
Una gruesa de botones para pantalón .....	2,75 »	(dos pesetas con setenta y cinco céntimos).
Una gruesa de botones para polaina .....	3,30 »	(tres pesetas con treinta céntimos).
Un broche para pantalón .....	0,07 »	(siete céntimos).
Un pie de badana .....	4,00 »	(cuatro pesetas).
Un kilogramo de cera virgen .....	35,00 »	(treinta y cinco pesetas).
Una hebilla hombrera de 14 líneas .....	0,14 »	(catorce céntimos).
Una hebilla de coscojo de 10 líneas .....	0,08 »	(ocho céntimos).
Una hebilla de coscojo de 12 líneas .....	0,11 »	(once céntimos).
Un millar de remaches tubulares .....	30,00 »	(treinta pesetas).
Una bobina de hilo blanco del 10 .....	1,75 »	(una peseta con setenta y cinco céntimos).
Una bobina de hilo blanco del 30 .....	1,75 »	(una peseta con setenta y cinco céntimos).
Una bobina de hilo caqui .....	1,75 »	(una peseta con setenta y cinco céntimos).
Un saco de espalda esquiador .....	190,00 »	(ciento noventa pesetas).
Una sahariana esquiador .....	153,00 »	(ciento cincuenta y tres pesetas).
Un metro de paño azul .....	62,15 »	(sesenta y dos pesetas con quince céntimos).
Un par de botines .....	25,00 »	(veinticinco pesetas).
Un jersey ciclista .....	60,50 »	(sesenta pesetas con cincuenta céntimos).
Unas gafas para fuerzas de f. c. ....	8,91 »	(ocho pesetas con noventa y un céntimos).
Un metro de retor .....	3,98 »	(tres pesetas con noventa y ocho céntimos).
Un kilogramo de guata .....	14,80 »	(catorce pesetas con ochenta céntimos).

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12) (Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias).

Madrid, 5 de diciembre de 1946.—El Intendente Director.

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta del Servicio de Vestuario, presupuesto extraordinario de 1946. Agrupación 4.ª, concepto 6.º, dispuesta por la Superioridad en 27 de noviembre de 1946**

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a

menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen

distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documental-mente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ella que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado

para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de Jicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la celebración de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta ...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será pretestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documen-

to acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimosexta. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimoseptima. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Parque Central de Intendencia, Madrid Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición duodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada

presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual

al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y, de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para girar sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa

en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa», núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa», núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—El Teniente Coronel Interventor, P. O. (ilegible).

2.064—O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

#### Adjudicación de obras

La Delegación Nacional de Sindicatos publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de septiembre de 1946, anuncio de subasta-concurso para las obras de reforma a realizar en dos edificios situados en la avenida de Colón, esquina a la calle de las Milicias, en Logroño, para adaptarlos a Casa Sindical, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de doscientas seis mil cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (206.049,47), las cuales han sido adjudicadas definitivamente por la Junta Económico-administrativa Central de la Delegación Nacional de Sindicatos, por acuerdo número 17 adoptado en la XLIII reunión del año 1946, al licitador don Andrés San Vicente Arizmendi, en la referida cantidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

2.103—O.

## OBRA SINDICAL «FORMACION PROFESIONAL»

### Institución Sindical «Virgen de la Paloma».

Se abre concurso público para la adquisición del material necesario para la instalación del taller de electricidad.

Los concursantes pueden presentar sus ofertas desde el día 3 al 31 de enero de 1947, a las doce de su mañana, en las oficinas de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», Dehesa de la Villa Madrid, final de la calle de Francos Rodríguez, donde se encuentra asimismo la relación del material y los pliegos de condiciones a que se deben ajustar las ofertas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.—El Jefe de la Institución, D. Palencia.

2.105—O.

## COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, del día 19 del actual, el anuncio de celebración de subasta para el arriendo de la plaza de toros de esta ciudad, para el año 1947, se hace público, para conocimiento más concreto, que el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del día 15 de enero próximo, y que la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día, 16.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1946.—El Presidente, José María García Belenguier.

5.936—O.

## AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

### Concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal, en la sesión celebrada el día 4 del actual, se anuncia el segundo concurso para adjudicar el servicio de transporte de viajeros en autobuses dentro de la ciudad.

Regirán para este segundo concurso las mismas condiciones de anterior que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día treinta de septiembre próximo pasado, con las siguientes modificaciones:

1.ª La línea Puerta Purchena-Barrio de la Caridad, se establecerá, dentro del plazo de dos años, contado desde el día siguiente al en que se eleve a escritura pública el contrato.

2.ª Las tarifas de los servicios que se establecen, será como tope máximo las siguientes:

#### Línea Puerta Purchena-Ciudad Jardín

Recorrido total, 0,30 pesetas; Puerta Purchena a plaza de Emilio Pérez, 0,20; plaza Emilio Pérez a Ciudad Jardín, 0,20. Para el regreso igual tarifa.

#### Línea Puerta Purchena-Barrio de Pescadores

Recorrido total, 0,40 pesetas; Puerta Purchena a plaza Emilio Pérez, 0,20; plaza Emilio Pérez a Barrio de Pescadores, 0,25. Para el regreso igual tarifa.

#### Línea Puerta Purchena-Molinos

Recorrido total, 0,40 pesetas; Puerta Purchena a Barrio Alto, 0,25; Barrio Alto a Molinos, 0,25. Para el regreso igual tarifa.

#### Línea Puerta Purchena-Pescadería

Recorrido total, 0,40 pesetas; Puerta Purchena a plaza Emilio Pérez, 0,20; plaza Emilio Pérez a Pescadería, 0,25. Para el regreso igual tarifa.

#### Línea de circunvalación.

• Puerta Purchena, 0,30 pesetas; Ciudad Jardín a Matadero, 0,15; Matadero a Molinos, 0,15; Molinos a Barrio Alto, 0,25; Barrio Alto a Puerta Purchena, 0,25. Para el recorrido inverso igual tarifa.

3.ª Como reserva el concesionario tendrá dos autobuses.

4.ª El plazo para poner en funcionamiento el servicio, será de dos meses como máximo.

5.ª El plazo para la presentación de proposiciones, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 12 de diciembre de 1946.—El Alcalde accidental, Diego García.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, Pedro Pinar.

2.051—O.

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

### Concurso para la adquisición de contadores

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad abre concurso para la adquisición de los contadores de agua que precise para el servicio de sus futuros abonados.

Este concurso comprende contadores de todos los sistemas y marcas y de calibres variables entre 7 y 100 milímetros; serán de los denominados de velocidad, que estén comprendidos entre los diferentes modelos aprobados, debiendo reunir las condiciones técnicas mínimas siguientes:

a) Las esferas quedarán siempre en seco, no admitiéndose los de esfera sumergida.

b) Todos los aparatos serán impermeables, a la presión de quince atmósferas, y sus órganos todos resistirán a igual presión sin que sufran deterioro alguno.

c) El error máximo que se admitirá a plena admisión para presiones variables hasta cuatro, será el del dos por ciento en más o en menos.

d) Para admisiones reducidas comprendidas entre el dos y el cincuenta por ciento del volumen correspondiente, en cada presión a la plena admisión, el error máximo no excederá de un seis por ciento en más o en menos.

e) Se someterán los contadores a pruebas de duración, haciéndolos funcionar a las presiones absorbidas por ellos.

En todo lo no previsto en las precedentes condiciones regirá, como suplementario o complementario, el Decreto de 12 de julio de 1945.

El Ayuntamiento podrá aceptar total o parcialmente una o varias de las propuestas presentadas o rechazarlas todas, sin que, en ningún caso, exista derecho a reclamar por parte de los concursantes.

El adjudicatario vendrá obligado a tener en esta ciudad un repuesto de los aparatos aceptados y sus respectivas piezas de recambio, a la orden y el número que fije la dirección facultativa.

El pago de los contadores y piezas de recambio que se adquieran se efectuará en ciento veinte mensualidades.

Los proponentes deberán acreditar que reúnen las garantías precisas para el cumplimiento de su oferta, a cuyo fin deberán unir a sus propuestas cuantos datos y referencias sean necesarios a este efecto; presentarán unidos a sus propuestas dos aparatos de los ofrecidos,

Las citadas propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, y unida a ellas el resguardo de depósito previo en la Caja Municipal, de la cantidad de mil pesetas, dentro del plazo de los treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La fianza provisional será devuelta una vez hecha la primera entrega de material. La definitiva consistirá en la cantidad invariable de diez mil pesetas.

Cada licitador y para cada sistema, presentará una relación jurada en la que se especificará la procedencia nacional, marca o clase de aparato que ofrezca, de todos los materiales que se empleen y los sitios y fábricas de construcción o manufactura, a efectos de cumplir lo referente a la protección de la industria nacional.

Quedará a cargo del adjudicatario el cumplimiento y las obligaciones propias de todas las disposiciones vigentes o que se dicten posteriormente referentes a todas las cuestiones de carácter administrativo y de orden obrero y social, como cuotas de todas clases, accidentes de trabajo, etc., a que, según lo legislado, han de atenerse los patronos y fabricantes de este ramo de industria.

Este suministro queda sujeto, en todo aquello que le sea aplicable y no se oponga a las presentes condiciones, al pliego de las generales de 13 de marzo de 1903, dictado para la contratación de obras públicas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las once horas del siguiente día de aquel en que termine el de admisión.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto por un plazo de ocho días para estudiar aquéllos y oír el criterio de los técnicos municipales.

El pliego de condiciones que sirve de base a este concurso está de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina a 12 de diciembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle (o plaza) de ....., número ....., provisto de cédula personal de la tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... el ..... de ..... de ..... en su nombre (o en el de ....., con suficiente representación legal), se comprometo a suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina los contadores que éste precise para el servicio de abastecimiento de agua potable a dicha población, cuyos contadores son del sistema ....., de ..... milímetros de paso, modelo ....., aprobado por ....., al precio unitario de ..... (en letras y cifras) pesetas, y ..... contadores, sistema ....., también para agua, de ..... milímetros de paso, del modelo ....., aprobado por ....., al precio unitario de ..... (en letras y cifras) pesetas, ajustándose y aceptando en to-

das sus partes el pliego de condiciones formulado para servir de base al presente concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

2.045—O.

#### RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca un concurso para la adquisición de:

180 tornillos de banco, modelo tijera, de 27 kilogramos de peso.

120 tornillos, tipo aviación, de 16 kilogramos de peso.

Los pliegos de condiciones particulares y generales del suministro podrán ser recogidos en los puntos que más abajo se detallan, donde igualmente podrán ser examinados los correspondientes diseños:

Servicio de Acopios y Almacenes: San Cosme, número 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales: Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales: Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio: Valladolid (estación ferrocarril).

Tercera Circunscripción del Servicio: Barcelona (estación ferrocarril Francia).

Cuarta Circunscripción del Servicio: Málaga (estación ferrocarril).

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 13 de enero de 1947, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 14.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

5.939—P.

## A N U N C I O S PARTICULARES

#### BANCO HISPANO COLONIAL

Este Banco se complace en ofrecer a sus actuales accionistas la adquisición de las 60.000 acciones al portador, serie B, de quinientas pesetas nominales cada una, y cuyo primer desembolso es del 50 por 100, o sean pesetas 250, creadas por «Inmobiliaria Colonial, S. A.» (I. C. S. A.), entidad recientemente constituida en esta ciudad, con un capital de cuarenta millones de pesetas representado por veinte mil acciones, serie A, números 1 al 20.000, de quinientas pesetas nominales cada una, y las indicadas sesenta mil acciones, serie B, números 20.001 al 80.000.

Las mencionadas 60.000 acciones, serie B, de «Inmobiliaria Colonial, Sociedad Anónima (I. C. S. A.)», se ofrecen en la proporción de una acción de dicha Sociedad por cada cinco acciones de este Banco Hispano-Colonial.

Para la aceptación de esta oferta se concede un plazo, que comienza en el día de hoy y terminará el 31 de enero de 1947.

La aceptación se formalizará mediante entrega del cupón número 63 de las acciones Banco Hispano Colonial (válido únicamente para estos fines), fir-

mando el interesado la orden de adquisición por su cuenta de las acciones serie B, «Inmobiliaria Colonial, S. A. (I. C. S. A.)», que le correspondan y haciendo efectivo en el acto el 50 por 100 del valor nominal de las mismas, o sean pesetas 250 por cada una, más veinticinco pesetas para gastos, por título. El restante 50 por 100 del valor nominal de las acciones deberá ser desembolsado cuando lo acuerde el Consejo de Administración de la Sociedad emisora.

Estas órdenes serán admitidas, en las condiciones y plazo fijados, tanto en nuestras oficinas (Central, Sucursales y Agencias) como en las de los Bancos Central, Valencia, Santander y Crédito de Zaragoza, en las que se facilitarán los impresos y detalles necesarios para formalizar la operación.

Barcelona, 19 de diciembre de 1946.

5.915—P.

#### INDUSTRIA Y NAVEGACION, S. A. (INSA)

##### Puesta en circulación de acciones

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Industria y Navegación, S. A., en sesión celebrada el día 27 de noviembre último, y obtenida la pertinente autorización administrativa, se ponen en circulación ciento cuarenta mil acciones existentes en Cartera, que se ofrecen a los poseedores de las acciones circulantes números 1 a 140.000, en las condiciones siguientes:

1.ª Los accionistas poseedores de las acciones números 1 al 140.000, tendrán derecho preferente a suscribir las acciones que se ponen en circulación, en la proporción de una acción por cada una de las que posean.

2.ª La suscripción de los nuevos títulos se hará a la par, o sea 500 pesetas por acción, y todos los gastos de emisión serán de cargo del suscriptor, a cuyo fin se fija la cantidad de quince pesetas por título. También serán a cargo del suscriptor los gastos de póliza.

3.ª La suscripción de los nuevos títulos, que serán totalmente desembolsados en el momento de realizarse la suscripción, podrá efectuarse en las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos Urquijo e Hispano Americano, habilitándose, a tal efecto, el cupón número 2 de las acciones en circulación, que, naturalmente, queda inutilizado y sin valor alguno para cualquier otro fin.

4.ª El plazo de suscripción de los nuevos títulos terminará el día 30 de diciembre inclusive, fecha en que quedará cerrada la suscripción. Perderán el derecho los accionistas que en el plazo establecido no hubieran hecho uso del mismo. La Sociedad queda en plena libertad de disponer de los títulos no suscritos.

5.ª Las nuevas acciones, cuya puesta en circulación se anuncia, tendrán, a partir del día 1 de enero de 1947, los mismos derechos que las demás en circulación.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Zabalo.

5.901—P.

**PRENSA ESPAÑOLA, S. A.***Ampliación de capital*

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confirió la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 del actual, y cumplidos los trámites reglamentarios y disposiciones oficiales, ha tomado el acuerdo de poner en circulación 6.000 acciones, números 12.001 al 18.000, de mil pesetas nominales cada una, ofreciéndolas a sus accionistas en suscripción en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas de las que actualmente posean.

El mencionado derecho de suscripción se efectuará contra presentación de las actuales acciones, números 1 a 12.000, anotándose ha ejercitado el derecho citado estampando un *cajetín*. Se desembolsará en el acto de la suscripción el cinco por ciento del valor nominal de cada acción, o sean pesetas 50 por cada título. Los gastos de emisión serán por cuenta de la Sociedad.

A aquellos señores accionistas con derecho a la suscripción que no posean acciones, múltiplo de dos se les entregará un boleto que podrá ser agrupado entre los mismos para formar cómputo.

La suscripción se abrirá el día 24 del actual mes de diciembre y quedará definitivamente cerrada el 30 del mismo, efectuándose en las oficinas de esta Sociedad, calle de Serrano, número 61.

Aquellos señores accionistas que durante el plazo indicado de suscripción no ejerciten su derecho lo perderán totalmente.

Madrid, 23 de diciembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración.

5-941—P.

**SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD (S. A. D. E.)***Ampliación de capital y emisión de acciones, autorizada por el Ministerio de Hacienda*

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 del corriente mes, acordó:

1.º Elevar el capital social a cincuenta millones de pesetas, mediante la creación de noventa y seis mil quinientas acciones de quinientas pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 3.501 al 100.000, con las mismas características que las actuales.

2.º Poner en circulación la totalidad de estas acciones, concediendo a los actuales accionistas y tenedores de décimas de bonos de fundador derecho preferente a suscribir veinticuatro nuevas acciones a la par por cada acción actual o décima de bono, cuyos derechos podrán utilizar los tenedores desde esta fecha al 31 del corriente mes, mediante presentación de los cupones número 31 para las acciones y número 14 para las décimas de bono, en las oficinas centrales de la Sociedad, calle de Miguel Ángel, número 30, horas de 16 a 20.

3.º En el acto de la suscripción se satisfará el cinco por ciento del valor nominal de las nuevas acciones, y el resto, en sucesivos dividendos pasivos, se-

gún vaya determinándolo el Consejo de Administración de la Sociedad.

4.º Las nuevas acciones ostentarán los mismos derechos que las antiguas, pero no entrarán a disfrutar de los beneficios sociales hasta que no lo acuerde el Consejo de Administración. Mientras tanto percibirán un interés fijo del cinco por ciento anual, impuestos a su cargo, por las cantidades desembolsadas.

5.º Las acciones que no hubieran sido suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración.

Madrid, 18 de diciembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

5-942—P.

**SOCIEDAD ANONIMA «HULLERAS DEL TURÓN»**

A partir del día 2 de enero próximo, se pagarán, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, los cupones siguientes de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad:

Cupón número 92, a razón de 9,525 pesetas, que resulten líquidas, una vez deducidos los impuestos correspondientes, de las Obligaciones hipotecarias de 5 por 100, emitidas en diciembre de 1900.

Cupón número 10, a razón de 10 pesetas, que resultan líquidas, después de deducir 2,50 pesetas, en concepto de impuestos, de las obligaciones hipotecarias de 5 por 100, puestas en circulación en el mes de marzo de 1942.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Bilbao, 18 de diciembre de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

5-916-O.

**ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**

Desde el día 2 de enero próximo, se pagarán, en los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de esta plaza, en el Banco Urquijo y Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, los cupones siguientes de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad.

Cupón número 54, de 10 pesetas, libre de impuestos, de las Obligaciones simples emitidas en febrero de 1920.

Cupón número 28, de 10 pesetas, libre de impuestos, de las Obligaciones hipotecarias, emitidas en octubre de 1932.

El pago de estos cupones se efectuará con arreglo a las formalidades previstas para los vencimientos últimamente satisfechos.

Bilbao, 18 de diciembre de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

5-917-P.

**P. A. C. I.****Mutua General Industrial y Agrícola**

Se convoca a junta general ordinaria para el día 31 del corriente, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en el domicilio

social de la entidad, Puerta del Sol, número 10, donde por acuerdo del Consejo de Administración del día 13 de diciembre de 1946, ha sido trasladada la Dirección, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación de los presupuestos para el Ejercicio de 1947.

Madrid, 21 de diciembre de 1946.—El Presidente, Miguel M. y Martínez-Rodenas.

5-935-P.

**LIBRERIAS DE FERROCARRILES, S. A.**

El Consejo de Administración, en cumplimiento de acuerdo de la Junta general extraordinaria, anuncia la suscripción de 1.000 acciones nominativas de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 1.001 al 2.000, que tendrán en todo los mismos derechos y obligaciones que las antiguas, a partir del primero de enero de 1947, participando, en su caso, en los beneficios en proporción al capital desembolsado que representan.

El plazo para la suscripción finaliza el 31 del corriente, y las operaciones correspondientes se efectuarán en las oficinas de la Sociedad, Madrid, Valenzuela número 6, en las que estarán de manifiesto las condiciones de la suscripción acordadas por la Junta general.

5-937-P.

**SOCIEDAD FINANCIERA MINERA****Madrid**

A partir del día 1.º de enero de 1947 se pagará por el Banco de Santander, Banco Español de Crédito y Banco Central un dividendo activo, con cargo a los beneficios del ejercicio 1946, del 3 por 100, libre de impuestos, contra entrega del cupón número 9 de las acciones número 1 al 16.000 y del 2 por 100, libre de impuestos, contra entrega del cupón número 9 de las acciones números 16.001 al 32.000 (serie B).

Madrid, 26 de diciembre de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco de Ussía y Gavaldá.

5-940.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID***Edicto*

En el expediente que se sigue en el Juzgado número diez de Madrid por doña Concepción, don Manuel y don Antonio López Torres, mayores de edad, solteros, hijos de don Manuel López del Oro y doña Concepción Torres García, y vecinos de esta capital, sobre unión de apellidos de López del Oro, que son los dos paternos y el segundo apellido de

Torres, por el presente se hace saber la incoación del presente expediente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de tres meses, las personas que tengan que alegar algo en contra de tal pretensión, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Agustín C. de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

1.927—A. J.

**BARCELONA**

*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de los de esta ciudad, en providencia de diecinueve de noviembre último, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Port Motor Ibérica» contra don Gregorio Pliego Mendieta, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de diecinueve mil ochocientos ochenta y tres pesetas con treinta centimos en que fueron valorados los bienes embargados a dicho demandado, inscritos a su nombre, consistentes en: dos participaciones, inscritas como indiviso con los demás participantes en el valor de la nuda propiedad de la siguiente finca: «Casa de la calle Conde Duque, número quince, hoy diecisiete, que mide doscientos sesenta metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos cincuenta y cinco pies cuadrados veinticinco décimos. Linderos: por Norte, con la travesía del Conde Duque; Este, con la casa número trece de la misma travesía de don Emilio Zuluaga; Sur, o testero, con la casa número diez de la calle del Conde Duque o de la que hace esquina. Inscrita al tomo 581, general del Archivo 73, sección primera, folio 72, finca número 1.634, hoy tomo 1.008.301 de la sección primera, folio 245, finca 1.634 duplicada».

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar, simultáneamente, en el local audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Madrid a quien por turno corresponda, el día veintinueve de enero próximo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de valoración, con la rebaja indicada; que los autos y la certificación del Registro que suple la titulación de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y, por testimonio, en el de Madrid; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Barcelona, cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel L. Villar.

5.818—A. J.

**SEGOVIA**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En los autos incidentales sobre impugnación de cuentas, tramitados en este Juzgado por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre y representación de doña Cesárea Estefanía Hernantes, mayor de edad, viuda y vecina de Zaragoza, contra don Jacinto de Diego Sanz, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la Travesía del Obispo Quesada, número 11, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez, señor López. — Segovia, veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias simples que le acompañan. Se tiene por parte legítima al Procurador don Vicente Esteban Aránguez en la representación con que comparece de doña Cesárea Estefanía Hernantes, mayor de edad, viuda y vecina de Zaragoza, y que acredita mediante la escritura de mandato otorgada a su favor, que presenta declarada bastante, y le será devuelta conforme solicita una vez testimoniada a esta continuación, entendiéndose on dicho Procurador las sucesivas diligencias. A lo principal se tiene por promovida demanda incidental sobre impugnación de cuentas de administración contra don Jacinto de Diego Sanz, vecino de esta población, que se sustanciará por los trámites establecidos para las de su clase; y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo setecientos cuarenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se confiere traslado de dicha demanda al precitado don Jacinto de Diego Sanz para que en el término de seis días conteste concretamente sobre la cuestión incidental y transcurrido que sea dicho término deso cuenta. Al otro sí por hecha la manifestación que contiene.—Lo acordó y firma el señor Juez Municipal titular del margen por desempeñar comisión de servicio el propietario, doy fe.—Sexto López—Ante mí, P. H., Martín Alvaroz. (Rubricados)»

Y a fin de que en cumplimiento de lo mandado, sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Jacinto de Diego Sanz, cuyo actual domicilio se desconoce, firmo la presente en Segovia a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario interino, Martín Alvaroz.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

5.752—A. J.

**MALAGA**

Don Mariano Gómez Contreras, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital.

Por el presente edicto hace público: Que por providencia de este día, dictada en el expediente promovido por el Procurador don Rafael Jiménez Miura, en nombre y representación de doña Isabel Sánchez Andrade, viuda de José Canete, se ha tenido por solicitado el estado

de suspensión de pagos de dicho comerciante, que ejerce la industria de vinos, habiendo quedado intervenidas las operaciones comerciales del mismo y a cargo de los Interventores nombrados, don José Antonio Atencia Aguirre y don José González Arias, Peritos Mercantiles, y don Eduardo Sánchez Ruiz, como acreedor; todo lo que se hace público a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922.

Málaga, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Mariano Gómez Contreras.—El Secretario, Justo López.

5.809—A. J.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Juzgados Militares**

10.006

PEREIRA MASA, Luis; natural y vecino de Cádiz, hijo de Juan y de Ana, de veintitrés años de edad, folio 315/939 de I. M. del trozo de Cádiz, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, cejas castañas, pelo castaño, frente estrecha, nariz regular, boca regular, color moreno, barba rasurada; palero que fué del vapor «Castillo Bellver» y que desertó del mencionado barco, en el puerto de Nueva York, el día 20 de abril del año actual; procesado en causa número 323/946, que se le sigue por el delito de desertión mercante; comparecerá en término de noventa días ante el Comandante de Infantería de Marina don Juan Carreño Castilla, Juez Instructor en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander.

1752.

10.007

VALLE VALERO, José; soldado del reemplazo de 1939 y del Regimiento de Infantería Soria, número 9; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor de dicho Regimiento, sito en calle Baños (altos del cuartel del Carmen), al objeto de responder al expediente número 563 del año 1944, que por falta de concentración se le instruye.

1.754.

10.008

JAINAGA BRANAS, Moisés; soldado, hijo de Gonzalo y de Ignacia, natural de Eibar (Guipúzcoa), de estado soltero, de profesión mecánico, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Durango (Vizcaya); procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de ocho días ante el Juez Instructor don Francisco Gómez Miranda, destinado en el Regimiento de Infantería Flandes, número 30, de guarnición en Vera de Bidasoa (Navarra).

1.755.